

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El dia 1.º de Octubre quedó abierto el curso académico de 1859 y 1860 en el Seminario Conciliar central de este arzobispado, presidiendo tan solemne acto el Sr. D. Tomás Recio Escudero, Canónigo de la Santa Iglesia Primada y Vicario general de la diócesis, siendo el celebrante en la Misa de Espíritu Santo el Sr. Rector del Seminario D. Santos Arciniega, y teniendo la oracion de apertura el Sr. D. Antolin Monescillo, Dignidad de Maestrescuela de la misma Santa Iglesia.

### HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Desde el dia 9 del actual, se halla abierto el pago de la mensualidad de Setiembre último para los partícipes del presupuesto eclesiástico de esta provincia, que perciben sus haberes en los arci-prestazgos respectivos. Madrid 6 de Octubre de 1859.—Márcos M. Sainz.

### HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia, de la

mensualidad de Setiembre último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 1.º de Octubre de 1859.—El Habilitado, Pablo Medina, presbítero.

### EDICTOS.

Nos el Cardenal Arzobispo, Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla.

Hacemos saber: Que en ella está vacante la canonjía Magistral, por defuncion del Dr. Don Jaime Villaró, cuya provision á Nos toca en virtud de bulas Apóstolicas.

En su consecuencia por el presente citamos á todos los que quieran oponerse á la canonjía, teniendo el grado de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teología por Universidad aprobada de estos reinos de España ó por la de Bolonia, siendo colegiales en el mayor de ella, ó por Seminarios conciliares competentemente habilitados al efecto, con tal que sean Presbíteros ó con la aptitud necesaria para serlo dentro del año de la posesion, para que por sí ó por sus lejitimos apoderados parezcan á firmar oposicion ante el infrascrito Secretario, dentro de sesenta dias, presentando en forma auténtica y fehaciente las partidas de su Bautismo, los títulos de sus grados y testimoniales de sus respectivos Prelados. Concluido el término indicado, se harán los ejercicios que serán